



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 6181**

Promulgada el 20/10/83.

Boletín Oficial N° 11.834, del 26 de octubre de 1983.

Declara de utilidad pública y sujeta a expropiación la fracción de terreno, con destino a la Escuela N° 660, Finca Mojotoro.

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**

**Secretaría de Estado de Educación y Cultura**

VISTO lo actuado en expediente N° 61-38.583/82, del Registro del Consejo General de Educación y el Decreto Nacional N° 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar,

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de  
LEY**

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación la fracción de terreno, con una superficie de una (1) hectárea del inmueble rural, Catastro en mayor extensión N° 132, del departamento La Caldera, Plano de Mensura y Desmembramiento N° 000248, cuyo dominio figura registrado a nombre de Hilario Arias, con destino a la Escuela N° 660, Finca Mojotoro.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará a: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 6, Consejo General de Educación, Sección 5, Sector 3, Principal 1, Bienes Preexistentes, Parcial 01, Terrenos.

Art. 3°.- Facúltase a Fiscalía de Gobierno a iniciar el correspondiente juicio de expropiación, a cuyo efecto el Consejo General de Educación deberá liquidar la suma de \$a 12,49 valor fiscal más el 30% y con imputación a la partida indicada en el artículo anterior.

Art. 4°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

**PLAZA – Díaz – Vicente – Salazar – Rodríguez**